



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 18 AGO 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2017-MDCC de fecha 17 de Agosto del 2017 trató: La solicitud de apoyo solidario con medicamentos formulado por Jacinto Arturo Valcárcel Cueva, signada con Registro de Trámite Documentario N° 160919L23 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, exige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional

Que, con escrito con Registro de Trámite Documentario N° 160919L23, el señor Jacinto Arturo Valcárcel Cueva, solicita el apoyo solidario con la compra de medicamentos, debido a la precariedad de su situación económica y a la enfermedad psiquiátrica que padece;

Que, la especialista en Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, con Informe N° 115-2017-OBS-SGGTHH-GAF-MDCC expresa que se procedió a llevar a cabo la visita pertinente a fin de verificar la situación socio económica del peticionante, mediante el cual se pudo comprobar que éste no trabaja actualmente debido a que padece de esquizofrenia paranoide, condición que le imposibilita laborar con normalidad y lo mantiene bajo el cuidado permanente de su madre, consecuentemente, la familia del solicitante no cuenta con ingresos para poder adquirir los medicamentos que indica su médico tratante, que requiere le sean administrados en tabletas diarias e inyectables mensuales, recomendando se brinde el apoyo requerido, ante el estado de vulnerabilidad y necesidad del solicitante;

Que, mediante Informe N° 365-2017-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social emite opinión favorable a fin de brindar el apoyo solicitado y contribuir de esta manera en la recuperación de Jacinto Arturo Valcárcel Cueva, concluyendo que vista la condición económica del solicitante, debe atenderse el pedido solicitado y brindarse el apoyo económico para la adquisición de una (1) solución inyectable Haldol Decanoas de 50 mg., así como de sesenta (60) tabletas de Biperideno de 2 mg. Mensualmente durante un año completo, solicitando consiguientemente que se canalice el pedido formulado a través del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 109-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, tomando en cuenta lo solicitado, así como el requerimiento efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social, luego de realizar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

la revisión del presupuesto autorizado el pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 1,170.60 (Mil ciento setenta con 60/100 soles); gasto previsto en la actividad "Gestión Administrativa", sujeto a aprobación previa del Concejo Municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2017-MDCC de fecha 17 de Agosto del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por Jacinto Arturo Valcárcel Cueva, para la compra de medicamentos, hasta por la suma determinada en el Informe N° 109-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la adquisición y entrega de los medicamentos requeridos en la periodicidad establecida en el Informe N° 365-2017-GDS-MDCC, debiendo ésta rendir cuenta de los gastos practicados, con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos y demás unidades orgánicas competentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE